



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 203 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 18 MAYO 2022

VISTO: La CARTA N° 314-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 107, 149-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, CARTA N° 056-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, INFORME N° 018-2022-JS.CSSG-ERL, INFORMES N° 1374, 1886,02329-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 00214,00796-2022-GRU-GRI-JCAF, OFICIO N° 1211-2022-GRU-GGR-GRI, Informes N° 203, 260-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, INFORME N° 036-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N° 238-2022-GRU-GGR-ORAJ, INFORME N° 1732-2022-GRU-GRPP-SGP, OFICIO N° 1917-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0114-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 294-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SEDE PUCALLPA**", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI**" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

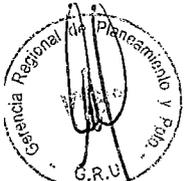
Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI**" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 314-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 07 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 107-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Administrador de Contrato, solicitó a la Representante Legal del "**CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**" su Propuesta Técnica y Económica para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA – METAS DE DRENAJE PLUVIAL;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante CARTA N° 056-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 11 de marzo de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", fundamentándose en el Artículo 175° del Reglamento, presentó a la Entidad el INFORME N° 018-2022-JS.CSSG-ERL, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la Propuesta Técnica y Económica para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA – METAS DE DRENAJE PLUVIAL por la suma ascendente a **Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 199,656.00) incluido IGV**; respecto del cual mediante OFICIO N° 1211-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras solicitó la certificación presupuestal correspondiente en mérito al INFORME N° 00214-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por el Planificador – GRI, el INFORME N° 1374-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 149-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto;

Que, por otra parte, mediante INFORME N° 1886-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al Informe N° 203-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto solicitó opinión legal debido a que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA – METAS DE DRENAJE PLUVIAL, será elaborado por la supervisión del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA; respecto del cual mediante OFICIO N° 238-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 21 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N° 036-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 20 de abril de 2022, el cual concluye que *"Corresponde al área usuaria definir quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de adicional de obra, debido a que tal evaluación es de carácter técnico, conforme a la normatividad indicada (...)"*; motivo por el cual mediante INFORME N° 02329-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al Informe N° 260-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto solicitó la contratación para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL;

Que, mediante INFORME N° 1732-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió la Certificación Presupuestal para financiar la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL, por la suma de **Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 199,656.00) incluido IGV**; motivo por el cual mediante OFICIO N° 1917-2022-GRU-GGR-GRI, de 05 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 00796-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 04 de mayo de 2022, solicitó se dispongan acciones administrativas y/o legales para su aprobación;

Que, el Artículo 175°, numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *"La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico"*;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Día del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 139°, numeral 139.1 de la normatividad acotada, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria"*; consecuentemente y estando a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde indicar que la prestación adicional del servicio para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, se sustenta en lo siguiente: **i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras; iii) Existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia se ha cumplido con las formalidades dispuestas en las normas aplicables;**

Que, por otra parte, mediante OPINIÓN N° 188-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a las prestaciones adicionales supervisión de obra, señaló en su conclusión **3.1 "Considerando que las prestaciones implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con las facultades para ello (...);** asimismo, el numeral **3.3** en relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión señala *"para el computo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"*; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la prestación adicional del servicio para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras ;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de **Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (\$/ 199,656.00) incluido IGV**, para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL, que representa el 3.2962% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto de la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR por la suma de **Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (\$/ 199,656.00) incluido IGV**, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 1732-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES y, el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA como supervisor de la obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el costo para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – METAS DE DRENAJE PLUVIAL; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


 Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL

